

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, este despacho dispone:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del CGP, se corrige el auto de fecha 2 de septiembre de 2022 en el sentido de indicar que se decreta el embargo de la cuota parte que sobre el bien inmueble ostenta la demandada Matilde Peñaloza De Mejía, con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-395159.
2. Téngase en cuenta en su momento procesal oportuno el estado de cuenta del inmueble objeto de esta demanda, aportado por la parte demandante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 12 de septiembre de 2022 a las 8:00 de la
mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 32

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

EBC

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ed60d6ab0e749b3cf43c4d7211618f92c8723051e141581201a6a88de1e770**

Documento generado en 09/09/2022 09:33:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>